

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matias Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Andrés Morinigo en su carácter de Paritario de la **Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires**, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del adelantamiento temporal de los ajustes de valores previstos para las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75** que agrupa a las **Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros**.- Es de señalar que las fechas de los ajustes que se modifican rigen por el período Noviembre 2022 a Febrero de 2023. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2023.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan adelantar los incrementos de los valores básicos vigentes previstos para el 1º de Enero de 2023 al 1º de Noviembre de 2022 y los previstos para el 1º de Abril de 2023 para el 1º de Enero de 2023 al 28 de Febrero de 2023. El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente.-

ARTÍCULO 4º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.-

ARTÍCULO 5º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 28/02/2023 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022		Septiembre a Octubre 2022		Noviembre y Diciembre de 2022		Enero a Febrero 2023	
		20%		16%		15%		14%	
RAMA BOLETEROS	Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem
Boletero	74.339	74.339	14.868	89.207	11.894	101.101	11.151	112.252	10.407
RAMA ACOMODADORES									
Jefes de Sala y Capataces	76.060	76.060	15.212	91.272	12.170	103.442	11.409	114.851	10.648
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	61.823	61.823	12.365	74.188	9.892	84.079	9.273	93.353	8.655
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	61.823	61.823	12.365	74.188	9.892	84.079	9.273	93.353	8.655
Modistas y Vestidores	62.848	62.848	12.570	75.417	10.056	85.473	9.427	94.900	8.799
RAMA SONIDISTAS									
Sonidistas	66.995	66.995	13.399	80.394	10.719	91.114	10.049	101.163	9.379
RAMA UTILEROS									
Encargado	68.313	68.313	13.663	81.975	10.930	92.905	10.247	103.152	9.564
Asistencia mensualizada	65.995	65.995	13.199	79.194	10.559	89.753	9.899	99.652	9.239
Jornal Asistencia Diaria	2.269	2.269	454	2.723	363	3.086	340	3.426	318

ARTÍCULO 6º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre 2022	Noviembre 2022 a Diciembre 2022	Enero a Febrero 2023
		20%	16%	15%	14%
RAMA BOLETEROS	Rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
Boletero	74.339	89.207	101.101	112.252	122.659
RAMA ACOMODADORES					
Jefes de Sala y Capataces	76.060	91.272	103.442	114.851	125.500
Acomodadores Porteros, Encargados de Toillette, y/o Guardarropas	61.823	74.188	84.079	93.353	102.008
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	61.823	74.188	84.079	93.353	102.008
Modistas y Vestidores	62.848	75.417	85.473	94.900	103.699

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre 2022	Noviembre 2022 a Diciembre 2022	Enero a Febrero 2023
RAMA SONIDISTAS					
Sonidistas	66.995	80.394	91.114	101.163	110.542
RAMA UTILEROS					
Encargado	68.313	81.975	92.905	103.152	112.716
Asistencia mensualizada	65.995	79.194	89.753	99.652	108.892
Jornal Asistencia Diaria	2.269	2.723	3.086	3.426	3.744

ARTÍCULO 7º: Ambas partes se comprometen a reunirse en el mes de Marzo de 2023 con el fin de iniciar las negociaciones respecto al resto del período paritario que culmina en el mes de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 8º: Las partes asimismo se comprometen a analizar la absorción o no de cualquier tipo de aumento de salarios que disponga el Poder Ejecutivo Nacional, reuniéndose a ese efecto en caso de que sea dictada una norma que lo disponga.-

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Martin Alfiz
Secretario
AADET



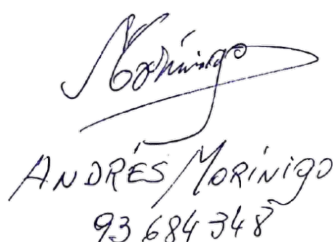
Carlos Rottemberg
Presidente
AADET



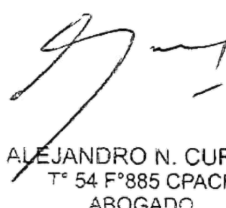
MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ANDRÉS MORINIGO
93 684 348



ALEJANDRO N. CURCIO
Tº 54 Fº885 CPACF
ABOGADO